



# BOLETÍN JUDICIAL

## ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXVI

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 13 de abril del 2020

Nº 69 — 4 Páginas

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 63-2020

ASUNTO: Acuerdo de Corte Plena. Sesión Nº 18-2020 del 2 de abril de 2020, en atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DE PAÍS, ABOGADOS, ABOGADAS Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

Que la Corte Plena en sesión extraordinaria Nº 18-2020, celebrada el 2 de abril de 2020, artículo Único, en atención a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud, así como el decreto ejecutivo 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020, en que se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, tomó el acuerdo que literalmente dice:

“Por tanto,

Se dispone:

- 1). Mantener la adecuación de la prestación de servicios del Poder Judicial, dispuesta mediante acuerdo de esta Corte de sesión Nº 15-2020 del 20 de marzo de 2020, comunicado mediante circular Nº 52-2020, con motivo de la emergencia declarada mediante decreto ejecutivo 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020; por la semana del día 13 al 20 de abril del año 2020.
- 2). Disponer que todos los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares de justicia, deberán mantener la continuidad de los servicios, conforme a las directrices generales de funcionamiento establecidas por cada Comisión Jurisdiccional, junto con la Dirección de Planificación y de las Direcciones de apoyo administrativo y en coordinación con el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, lo anterior ajustado a lo que disponga el Ministerio de Salud.
- 3). Cada jefatura y jueces y juezas coordinadoras, será la responsable de diseñar el plan de trabajo de su oficina, de manera que garantice mantener el servicio, respetando las directrices generales de funcionamiento establecidas por esa materia (ver punto 2), y presentará los resultados de sus diferentes planes de trabajo a la Dirección de Planificación o al ente administrativo encargado de darle seguimiento, quienes trasladarán los resultados a las Comisiones Jurisdiccionales para conocimiento y posterior envío al Consejo Superior.
- 4). Dichos planes deberán tomar en consideración la previsión de las personas servidoras que realizan funciones presenciales, así como aquellos que podrán realizar labores bajo la modalidad de teletrabajo, y a quienes se les concederá adelanto de vacaciones, correspondientes al cierre colectivo de fin de año, conforme los términos establecidos en el acuerdo de sesión Nº 15-2020 del 20 de marzo de 2020, comunicado mediante circular Nº 52-2020.
- 5). Se dispone derogar el inciso g) del acuerdo de esta Corte de sesión Nº 15-2020 del 20 de marzo de 2020, comunicado mediante circular Nº 52-2020, toda vez que todos los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares se encuentran obligados a mantener la continuidad de servicios.

- 6). Se proroga la vigencia del acuerdo de sesión Nº 12-2020, celebrada el 16 de marzo de 2020, artículo XII, comunicado mediante circular Nº 47-2020, hasta el día 20 de abril de 2020.
- 7). La Fiscalía General, Dirección del Organismo de Investigación Judicial y la Dirección de Defensa Pública, adoptarán las medidas necesarias para la implementación del presente acuerdo según sus competencias y atribuciones legales, conforme se dispuso en el acuerdo de sesión Nº 15-2020 del 20 de marzo de 2020, comunicado mediante circular Nº 52-2020, y hasta el día 20 de abril de 2020.
- 8). Se tiene por excluida del presente acuerdo a la Sala Constitucional, de conformidad con los artículos 10 y 48 de la Constitución Política, la Ley de la Jurisdicción Constitucional y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.”

Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 2 de abril de 2020.

**Silvia Patricia Navarro Romanini**

1 vez.—O.C Nº 364-12-2020.—Sol. Nº 68-2017-JA.—(IN2020450653)

CIRCULAR Nº 64-2020

ASUNTO: Divulgación de la petitoria del Ministerio de Justicia y Paz, ante la llegada de la enfermedad del COVID-19.-

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS  
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión Nº 32-2020, celebrada el 02 de abril del 2020, artículo LXXIII, dispuso divulgar las siguientes solicitudes planteadas por la Ministra de Justicia y Paz, ante la situación de emergencia que vive el país ante la llegada del virus Covid-19, a efecto de que sean valoradas por las autoridades judiciales competentes:

“Lamentablemente el comportamiento de algunas personas privadas de libertad es de rechazo a cualquier persona de nuevo ingreso, ante el temor que esta persona sea portadora del virus Covid19, al punto de amenazar con agresiones físicas. En el mismo sentido, evitando eventuales contagios, es nuestro propósito habilitar espacios donde se puedan ubicar aquellas personas de nuevo ingreso y así evitar poner en riesgo a otros sectores de la población que se encuentran en aislamiento.

Se solicita instar a los Jueces de Ejecución de la Pena a habilitar de manera temporal y exclusivamente por la emergencia que se enfrenta, los espacios con orden de cierre judicial para poder disponer de ellos y distribuir a la población. Específicamente los del CAI Luis Paulino Mora, CAI 26 de Julio y CAI Marcus Garvey.

Actualmente el número de ingresos mensuales al sistema penitenciario ronda dentro de un promedio entre los 430 y 530, entre enero, febrero y marzo del 2020 se registra el ingreso de 1.411 personas. Lo anterior se traduce en un evidente riesgo de contagio y propagación del virus en los centros penitenciarios, por lo que se requiere disminuir esas cifras significativamente.

Se solicita instar a los jueces y tribunales penales a optar por medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, tomando en cuenta las razones humanitarias que se derivan de una privación de libertad en momentos de pandemia.

Se solicita valorar la posibilidad de posponer el inicio del descuento de las penas privativas de libertad en el caso de que las personas que se encuentra en libertad esperando el firme de su sentencia.

Analizadas las circulares 47-2020 y 52-2020 de Corte Plena, se denota que el espíritu de las mismas es reducir en gran medida la celebración de audiencias y diligencias, lo cierto del caso es